

mandato de tales operaciones no se renueva automáticamente. Las operaciones de mantenimiento de la paz no deben entenderse nunca como sustituto del objetivo final, un arreglo negociado a la brevedad. A la luz de lo anterior, los miembros del Consejo seguirán examinando detenidamente el mandato de cada operación y, cuando proceda, la modificarán con arreglo a las circunstancias imperantes.

“Reconociendo el principio de que las operaciones de mantenimiento de la paz sólo se deben emprender con el consentimiento de los países receptores y las partes interesadas, los miembros del Consejo instan a los países receptores y a todas las partes interesadas a que presten asistencia y faciliten en todo lo posible el despliegue y funcionamiento seguro y con éxito de las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, a fin de que puedan cumplir su mandato, incluida la concertación a la brevedad de

acuerdos sobre la condición jurídica de las fuerzas con las Naciones Unidas y la prestación del apoyo necesario en materia de infraestructura.

“Los miembros del Consejo se sienten alentados por los resultados positivos logrados recientemente por las Naciones Unidas en sus actividades de mantenimiento de la paz. Habida cuenta de la responsabilidad primordial del Consejo en virtud de la Carta de las Naciones Unidas, los miembros del Consejo expresan su decisión de continuar colaborando entre sí y con el Secretario General para la prevención y resolución de conflictos internacionales. Los miembros del Consejo continúan dispuestos a considerar la posibilidad de iniciar nuevas operaciones de mantenimiento de la paz siempre que sea necesario en el interés de la paz y la seguridad internacionales y de conformidad con los principios y propósitos de la Carta”.

LA SITUACION RELATIVA AL SAHARA OCCIDENTAL¹⁰¹

Decisión

En su 2929a. sesión, celebrada el 27 de junio de 1990, el Consejo prosiguió el debate del tema titulado “La situación relativa al Sáhara Occidental — informe del Secretario General (S/21360¹⁰²)”.

Resolución 658 (1990)

de 27 de junio de 1990

El Consejo de Seguridad,

Recordando su resolución 621 (1988) de 20 de septiembre de 1988, en virtud de la cual decidió autorizar al Secretario General a designar un Representante Especial para el Sáhara Occidental y pedir al Secretario General que le presentase lo antes posible un informe sobre la celebración de un referéndum de libre determinación del pueblo del Sáhara Occidental y sobre medios apropiados para asegurar la organización y supervisión de dicho referéndum por las Naciones Unidas en cooperación con la Organización de la Unidad Africana.

Recordando también que, el 30 de agosto de 1988, el Reino de Marruecos y el Frente Popular para la Liberación de Saguia el-Hamra y de Río de Oro dieron en principio su asentimiento a las propuestas presentadas por el Secretario General de las Naciones Unidas y el Presidente en funciones de la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana en el marco de su misión conjunta de buenos oficios,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la situación relativa al Sáhara Occidental¹⁰³,

¹⁰¹ El Consejo también aprobó resoluciones o decisiones sobre esta cuestión en 1975 y 1988.

¹⁰² Véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad*, cuadragésimo quinto año, Suplemento de abril, mayo y junio de 1990.

¹⁰³ *Ibid.*, documento S/21360.

1. *Expresa* su pleno apoyo al Secretario General en su misión de buenos oficios, llevada a cabo conjuntamente con el Presidente en funciones de la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana, con miras a resolver la cuestión del Sáhara Occidental;

2. *Aprueba* el informe del Secretario General¹⁰³, transmitido al Consejo de conformidad con la resolución 621 (1988) con miras a resolver la cuestión del Sáhara Occidental, que contiene el texto completo de las propuestas de arreglo aceptadas por las dos partes el 30 de agosto de 1988 juntamente con un bosquejo del plan presentado por el Secretario General para aplicar esas propuestas;

3. *Pide* a las dos partes que colaboren plenamente con el Secretario General de las Naciones Unidas y el Presidente en funciones de la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana en sus esfuerzos por lograr la pronta solución de la cuestión del Sáhara Occidental;

4. *Acoge con agrado* la intención del Secretario General de enviar, en el futuro inmediato, una misión técnica al Territorio y a los países vecinos, particularmente para refinar los aspectos administrativos del plan bosquejado y obtener la información necesaria para la preparación de un informe adicional al Consejo de Seguridad;

5. *Pide* al Secretario General que transmita lo antes posible al Consejo de Seguridad un informe detallado adicional sobre su plan de aplicación, que contenga en particular una estimación del costo de la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental, en la inteligencia de que este informe adicional servirá de base al Consejo de Seguridad para autorizar el establecimiento de la Misión.

Aprobada por unanimidad en la 2929a. sesión.